GORDON THOMAS HONEYWELL
GOVERNMENTAL AFFAIRS

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Carta de Entendimiento

Gordon Thomas Honeywell Asuntos Gubernamentales,

Adelante denominados como "GTH-GA"

Y

El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante "MPA"

1. Antecedentes:

En 1987, se fundó Gordon Thomas Honeywell Asuntos Gubernamentales -GTH-GA-, con el propósito de trabajar en estrecha colaboración con funcionarios gubernamentales. A partir de 1999 se empezó a incluir la cooperación con laboratorios forenses de ADN, instituciones de investigación criminal y la industria del ADN. Actualmente GTH-GA es reconocido mundialmente por su experiencia en el desarrollo de política criminal, legislación, leyes y protocolos para bases de datos forenses de ADN.

En la región Latinoamérica se han realizado avances en términos de legislación e implementación de las bases de datos, y se han propiciado debates públicos sobre la protección de derechos fundamentales y los marcos constitucionales, en ese sentido se lanzó por parte de GTH-GA el proyecto denominado *"Justicia Forense: ADN Latinoamérica"*.

GTH-GA y el proyecto *"Justicia Forense: ADN Latinoamérica"* se han acercado al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe para discutir la creación de una relación de trabajo para implementar la asistencia técnica en la provincia de Santa Fe en relación a la creación y regulación de bases de datos de ADN criminal. El MPA fue creado por la Ley Provincial N°13.013 y tiene como objetivo primigenio la persecución penal que debe realizar el Estado Provincial de los delitos que establece el Código Penal de la Nación. En esta misión primordial, tiene a su cargo una doble función: la definición de los lineamientos que debe seguir la investigación criminal pública, en el marco de la cual fija prioridades y criterios de averiguación de delitos; y la posterior dirección de la ejecución de la investigación y gestión racional de los conflictos que se presenten. Su actuación es siempre conforme a la Constitución Nacional Argentina, a los Tratados Internacionales, a las leyes vinculadas y al respeto de los Derechos Humanos, en el marco de los necesarios controles estatales y ciudadanos propios de un sistema republicano y democrático.

Después de reuniones iniciales, ambas partes se unen para establecer formalmente esta relación de trabajo. A través de esta Carta de Entendimiento, el MPA y GTH-GA acuerdan trabajar conjuntamente hacia los objetivos comunes para implementar la base de datos de ADN con fines de investigación criminal y fortalecer el marco científico y legal que respalda dicha base.

2. Acuerdos

En consecuencia, GTH-GA y el MPA se reúnen para aprobar y adherirse a lo siguiente:

2.1 GTH-GA apoyará al MPA para implementar esta concesión mediante:

a. Brindar asesoramiento técnico, capacitación, educación, recomendaciones y experticia relacionada con análisis de ADN y el establecimiento y operación de bases de datos de ADN.

b. Proporcionar recomendaciones legales y de políticas públicas, relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de las bases de datos de ADN.

c. Prestar apoyo y servicios ad hoc para la implementación de la cooperación en la Provincia de Santa Fe.

2.2 EL MPA apoyará a la cooperación a implementar esta concesión mediante:

a. Establecer, mantener, y operar una base de datos de ADN con fines de identificación humana y promover la creación de base de datos de ADN criminal conforme las disposiciones legales al respecto y/o las autorizaciones judiciales correspondientes.

b. Administrar la base de datos de ADN con fines de identificación humana de manera separada de la base de datos de ADN criminal siguiendo los estándares internacionales y las mejores prácticas sobre privacidad, protección de datos, y derechos humanos dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

c. Coordinar con otras instituciones provinciales, nacionales e internacionales aquellas acciones que permitan construcción de la base de datos de ADN con fines de investigación criminal.

3. El MPA designará un representante encargado de trabajar con la cooperación y de implementar sus objetivos y esta Carta. El representante designado asistirá a las reuniones de los equipos de trabajo científico y legal conformados por el MPA y GTH-GA, además supervisará el trabajo de los equipos según sea necesario.

4. Ambas partes pueden, de común acuerdo, enmendar, modificar o fortalecer esta Carta de Entendimiento.

5. Cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente este acuerdo con 30 días de aviso anticipado a la otra parte.

6. Ambas partes acuerdan que esta Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer y guiar en general los parámetros de la relación de trabajo entre el MPA y GTH-GA. Además, acuerdan que no tiene la intención de tener un efecto legalmente vinculante o crear un contrato para el intercambio de servicios o bienes bajo ninguna ley.

7. La versión oficial de esta Carta de Entendimiento que se utilizará para cuestiones de interpretación será la versión en inglés. Tendría que agregarse la versión en español.

8. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia el día después de su firma y tendrá una duración indefinida.

Cada una de las entidades que aparecen representadas por su agente legal autorizado y su representante legal aceptan todos los puntos antes mencionados en esta Carta de Entendimiento. Cada parte firma dos copias diferentes de las versiones en inglés y español para que todas las partes puedan conservar un original de ambas versiones. Las dos copias conservan el mismo valor original.

Se firma en la ciudad de Rosario, Argentina a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte dos.

Tim Schellberg,
Presidente
Gordon Thomas Honeywell

Jorge Baclini,
Fiscal General
Fiscalía del Estado
Provincia de Santa Fe